

Expediente: **15/22**

Carátula: **GOMEZ SANDRA DEL CARMEN C/ GALVAN MANUELA Y SOSA BLANCA EVA S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO LABORAL I**

Tipo Actuación: **NOTA**

Fecha Depósito: **27/12/2022 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SOSA, BLANCA EVA-DEMANDADO

27296100035 - GOMEZ, SANDRA DEL CARMEN-ACTOR

27293230132 - GALVAN, MANUELA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 15/22



H3060130636

JUICIO: GOMEZ SANDRA DEL CARMEN c/ GALVAN MANUELA Y SOSA BLANCA EVA s/ DESPIDO. EXPTE. N° 15/22

En fecha 26 de diciembre de 2022, se hace constar que **no se libra cédula** al domicilio real de la parte actora por no haberse satisfecho el pago de movilidad, conforme lo dispuesto en el punto III- de la Acordada 310/20 de la CSJT, que establece lo siguiente: "... III- DISPONER que en los casos de cédulas, oficios o mandamientos a domicilio real, las unidades judiciales deberán remitirlos digitalmente a las casillas digitales de Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores o Juzgados de Paz, según correspondiere, quienes tramitarán las mandas una vez satisfechos los bonos de movilidad pertinentes. ...".

Asimismo se libraron (02) cédulas a los domicilios reales de las partes demandadas. Secretaría. REC-15/22.

Actuación firmada en fecha 26/12/2022

Certificado digital:

CN=PILO María Silvina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27295467237

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.